Radicado No. 2016 - 00126-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso ejecutivo de la referencia, junto con Memorial del apoderado demandante. Sírvase proveer.

Saboya, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No. 33

Radicado No. 2016-00126-00

Saboya, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJEUTIVO SINGULAR
Demandante: FUNDACION DE LA JUMER
Apoderada Actora: HENRY ANTONIOLOPEZ BAYONA
Demandado: FERNANDO ROJAS SANTAFE

I. ASUNTO

Atender la solicitud el apoderado demandante en este asunto, en el que pide al Despacho se le informe el estado actual del remanente decretado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-0024, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A. y demandado FERNANDO ROJAS SANTAFE, en cual cursa en este juzgado.

Conforme lo anterior, observa este despacho que con auto del 16/12/2016, se decretó el embargo del remanente en el proceso EJECUTIVO No. 2016-0024, que cursa en este Despacho. (fl. 2), medida que fue comunicada al proceso con oficio 0115 el 24 de febrero de 2016 (fl. 3).

Aunado a lo anterior, se encuentra a fl. 4 el oficio Civil 395 del 4 de agosto de 2021, emanado del proceso 2016-0024, en el cual se informa que con auto de fecha 28 de julio de 2017, el Juzgado tuvo en cuenta la medida cautelar de embargo del remanente decretada dentro del proceso Ejecutivo 2016-00126-00.

Conforme lo anterior, en el Cuaderno No. 2 de medidas cautelares de este proceso, no se observa ninguna otra actuación o movimiento sobre el remanente. Por lo anterior, se dispone que por secretaria se verifique el estado de las medidas cautelares en el proceso

2016-0024 y se comunique lo pertinente al DR. HERNY ANTONIO LOPEZ BAYONA, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al apoderado de la parte ejecutante que con auto del 16/12/2016, se decretó el embargo del remanente en el proceso EJECUTIVO No. 2016-0024, que cursa en este Despacho, medida que fue comunicada al proceso con oficio 0115 el 24 de febrero de 2016, se expidió oficio Civil 395 del 4 de agosto de 2021, emanado del proceso 2016-0024, en el cual se informó que con auto de fecha 28 de julio de 2017, el Juzgado tuvo en cuenta la medida cautelar de embargo del remanente decretada dentro del proceso Ejecutivo 2016-00126-00.

SEGUNDO: POR secretaria luego de efectuar las verificaciones pertinentes en el cuaderno de medidas cautelares del proceso 2016-0024, líbrese atento oficio al apoderado HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, sobre el estado actual de las mismas, en especial lo referente al embargo del remanente que afecta el citado proceso, el cual fue decretado en este proceso. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al accionante y accionado por el medio más expedito y a través de los correos electrónicos aportados por el accionante, en armonía con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por Estado Civil No 003, publicado el 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Radicado No. 2011-00126-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d058105fe033fd14b1f57c9af9538801566e673e6221115648cd46880e83683f**

Documento generado en 27/01/2022 10:35:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica